



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-164-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintitrés de mayo del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de marzo del año dos mil trece Código de Referencia Número ARP-04-043-13, emitido por el Departamento de Auditorías Municipales de la Dirección General de Auditorías, de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el año finalizado dos mil once, realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL TUMA, LA DALIA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, la que se realizó con el apoyo de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE), de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría y en cumplimiento de las credenciales de referencias **MCS-CGR-C-099-10-2012/DAM-BRSL-018-10-2012** y **MCS-CGR-010-01-2013/DAM-BRSL-10-01-2013** de fechas quince de octubre de dos mil doce y catorce de enero de dos mil trece, respectivamente, y al Plan Anual de Auditorías dos mil doce; que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Comuna auditada, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil once, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376 “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”; Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil once; **b)** Emitir una opinión sobre la información financiera complementaria relativa a la ejecución de las transferencias presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466 “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” por el año finalizado dos mil once; **c)** Emitir un Informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de El Tuma La Dalia; **d)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento del municipio auditado, de los convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables; **e)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y cumplimiento como resultado de auditorías anteriores y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores de la Alcaldía de El Tuma, La Dalia, responsables de incumplimientos de normas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-164-13

jurídicas, inobservancias a sus funciones y deberes, y de posibles perjuicios económicos.- En cumplimiento de los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política y 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas treinta, treinta y uno de octubre, siete y catorce de noviembre del año dos mil doce, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores edilicios relacionados con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Ingeniero **Maryan José Ruiz Rivera**, Ex Alcalde; Señores **Benita del Socorro Hernández Montenegro**, Ex Vice Alcaldesa; **Néstor Matamoros González**, Ex Secretario del Consejo Municipal; **Ana Adilia Guido Tercero**, **José María López Dávila**, **Norvin Montenegro**, Licenciado **Juan José Valenzuela Castillo**, Señores **Dionisio Pineda Montenegro**, **Everth Joel González Ocampo**, **Eddy William Orozco Valle**, **Carlos Benjamín Molina Martínez**, Ex Concejales Propietarios; Licenciados **William Antonio Castro Rivera**, Ex Gerente Municipal; **Guillermo Felipe Figueroa Linarte**, Director Financiero; **Luisa Yasica Mendoza Ibarra**, Ex Directora Financiera; **Lizbeth Deyanira Solano López**, Ex Directora Administrativa; **Carlos Torrez Leiva**, Director de Servicios Municipales; **José Ernesto Pérez**, Asesor Legal; Señor **Nicolás de Jesús Pauth Dávila**, Contador General; Arquitecta **Mirna María Lumbí Sequeira**, Ex Directora de Obras Públicas; Señora **Rosalina Martínez Baltodano**, Ex Responsable de Adquisiciones; Licenciada **Verónica Rodríguez Hidalgo**, Responsable de Recursos Humanos; Señor **Harold Francisco Maldonado Martínez**, Director de Recaudación; Ingeniero **Gerald David Contreras Blanchard**, Ex Director de Recaudación; Señoras **Elizabeth del Carmen Centeno Rodríguez**, Cajera General y **Anabell del Socorro Matamoros Ballester**, Ex Cajera General.- De los resultados de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento que nos ocupa se observa: **A) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** Presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el año auditado, de conformidad con las leyes y regulaciones presupuestarias; **B) El control interno** revela ciertos asuntos que involucran el control interno y su operación, consideradas condiciones reportables, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, siendo éstas: Modificaciones al Presupuesto del año dos mil once, no informadas al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), y a la Contraloría General de la República (CGR); no se realizó auditoría a las transferencias recibidas del Presupuesto General de la República; falta de documentación de la etapa de formulación de proyectos; los proyectos analizados carecen del libro de bitácora y de los registros del seguimiento de la obra; no se encontró evidencia de supervisión de los proyectos; los avalúos se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-164-13

elaboraron y pagaron sin memoria de cálculo; no se realizaron pruebas de laboratorio a los proyectos de rehabilitación de camino y no se suscribieron órdenes de cambio en el proyecto analizado; **C) Seguimiento a los hallazgos** señalados en informes anteriores: Por no haberse cumplido los noventa (90) días de notificada la máxima autoridad municipal, sobre las debilidades de control interno determinadas en el período del uno de enero al treinta de junio de dos mil once, el grado de cumplimiento será informado en el informe del año dos mil doce; **D) Información Financiera Complementaria:** Está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos Recibidos y Egresos Efectuados, por el año finalizado dos mil once tomado en su conjunto y, **E) Cumplimiento legal:** El resultado de las pruebas aplicadas en las transacciones examinadas en el año auditado, revelaron que la administración municipal de El Tuma, La Dalia, Departamento de Matagalpa, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Estos resultados de auditoría se discutieron con funcionarios de la administración edilicia auditada, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 8) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y egresos de la Alcaldía Municipal de El Tuma, La Dalia, Departamento de Matagalpa, por el año finalizado dos mil once que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe en referencia y de la presente Resolución Administrativa, al Consejo Municipal de El Tuma, La Dalia, Departamento de Matagalpa, por conducto del Secretario, a fin de que instruya el estricto cumplimiento de las recomendaciones de control interno contenidas en el respectivo Informe, debiendo informar a la Contraloría General de la República, sobre las medidas correctivas adoptadas en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la presente notificación, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Uno (831) de las nueve de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-164-13

mañana del día veintitrés de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- Firmas Ilegibles de los señores DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior; LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior; LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro Propietario del Consejo Superior; LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL, Miembro Propietario del Consejo Superior y LIC. CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ, Miembro Suplente del Consejo Superior”.- ES CONFORME.- En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.-